

**SEP**SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA**SESIÓN EXTRAORDINARIA****ACT/CT/SE/28/08/2017-C**

|        |                      |        |                                                                                          |
|--------|----------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha: | 28 de agosto de 2017 | Lugar: | Arcos de Belén #79, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México |
|--------|----------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------------|

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

| Nombre                                | Unidad Administrativa                                                                                                                                                    | Firma |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Ing. Miguel Ángel Ballesteros Pérez.  | Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. |       |
| Lic. Maribel Pérez Rivera.            | Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.                                                                                     |       |
| Mtra. Ariana Claudia Anguiano Pineda. | Directora de Información y Análisis Institucional y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.                                              |       |

**ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO****Punto1.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100305517

**I. Solicitud de acceso a información pública,** misma que se describe a continuación:

*"Por este conducto me permito solicitar a usted, tenga a bien proporcionar la siguiente información referente al Centro de Trabajo C.B.T.i.s. No. 142, dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, en relación a documento adjunto." (SIC)*

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT/SE/28/08/2017-C

Otros datos para facilitar su localización: "Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No 142" (SIC)

II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), quien informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100305517, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le informa al solicitante que no se puede enviar la información a través del SASAISEP o por otro medio electrónico por el volumen de documentos; por lo anterior la Mtra. Laura Itzel Vargas Vera, Directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 142, en el Estado de Veracruz, deja disponibles 192 hojas "(SIC)*

Los documentos que se adjuntan son:

1. Oficio IF937-0001100305417
2. Estructura de personal del CBTIS 142, quincena 04 del 2016, en el cual se **testó la filiación.**
3. Estructura de personal del CBTIS 142, quincena 13 del 2016, en el cual se **testó la filiación.**
4. Oficio No. 220(CB-142)1050/2016.
5. Oficio No. 220(CB-142)D/171/2016.
6. Oficio No. 220(CB-142)1026/2016.
7. Oficio No. 220(CB-142)1027/2016.
8. Oficio No. 220(CB-142)1029/2016.
9. Oficio No. 220(CB-142)1030/2016.
10. Oficio No. 220(CB-142)1031/2016.
11. Oficio No. 220(CB-142)1032/2016.
12. Oficio No. 220(CB-142)1033/2016.
13. Oficio No. 220(CB-142)1034/2016.
14. Oficio No. 220(CB-142)1037/2016.
15. Oficio No. 220(CB-142)1038/2016.
16. Oficio No. 220(CB-142)1041/2016.
17. Oficio No. 220(CB-142)1042/2016.
18. Oficio No. 220(CB-142)1041/2016.
19. Oficio No. 220(CB-142)I179/2016.
20. Oficio No. 220(CB-142)1036/2016.
21. Oficio No. 220(CB-142)1043/2016.
22. Oficio No. 220(CB-142)1044/2016.
23. Oficio No. 220(CB-142)1045/2016.
24. Oficio No. 220(CB-142)1046/2016.
25. Oficio No. 220(CB-142)I047/2016.

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**ACT/CT/SE/28/08/2017-C**

26. Oficio No. 220(CB-142)1048/2016.
27. Oficio No. 220(CB-142)1049/2016.
28. Oficio No. 220(CB-142)1051/2016.
29. Oficio No. 220(CB-142)1037/2016.
30. Oficio No. 220(CB-142)1052/2016.
31. Oficio No. 220(CB-142)1055/2016.
32. Oficio No. 220(CB-142)1065/2016.
33. Oficio No. 220(CB-142)1053/2016.
34. Oficio No. 220(CB-142)1054/2016.
35. Oficio No. 220(CB-142)1056/2016.
36. Oficio No. 220(CB-142)1057/2016.
37. Oficio No. 220(CB-142)1058/2016.
38. Oficio No. 220(CB-142)1060/2016.
39. Oficio No. 220(CB-142)SA039/2015.
40. Oficio No. 220(CB-142)1061/2016.
41. Oficio No. 220(CB-142)1062/2016.
42. Oficio No. 220(CB-142)1063/2016.
43. Oficio No. 220(CB-142)1064/2016.
44. Oficio No. 220(CB-142)I/299/2016.
45. Oficio No. 220(CB-142)319/2016.
46. Oficio No. 220(CB-142)324/2016.
47. Oficio No. 220(CB-142)I/305/2016.
48. Oficio No. 220(CB-142)I/294/2016.
49. Oficio No. 220(CB-142)I/462/2016.
50. Oficio No. 220(CB-142)I/314/2016.
51. Oficio No. 220(CB-142)I/325/2016.
52. Oficio No. 220(CB-142)I/322/2016.
53. Oficio No. 220(CB-142)I/180/2016.
54. Oficio No. 220(CB-142)I/293/2016.
55. Oficio No. 220(CB-142)I/178/2016.
56. Oficio No. 220(CB-142)I/304/2016.
57. Oficio No. 220(CB-142)I/043/2016.
58. Oficio No. 220(CB-142)I/307/2016.
59. Oficio No. 220(CB-142)I/303/2016.
60. Oficio No. 220(CB-142)I/301/2016.
61. Oficio No. 220(CB-142)I/306/2016.
62. Oficio No. 220(CB-142)I/463/2016.
63. Oficio No. 220(CB-142)I/308/2016.
64. Oficio No. 220(CB-142)I/309/2016.
65. Oficio No. 220(CB-142)I/310/2016.
66. Oficio No. 220(CB-142)I/311/2016.

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**ACT/CT/SE/28/08/2017-C**

67. Oficio No. 220(CB-142)I/290/2016.
68. Oficio No. 220(CB-142)I/292/2016.
69. Oficio No. 220(CB-142)I/313/2016.
70. Oficio No. 220(CB-142)I/291/2016.
71. Oficio No. 220(CB-142)I/320/2016.
72. Oficio No. 220(CB-142)I/312/2016.
73. Oficio No. 220(CB-142)I/327/2016.
74. Oficio No. 220(CB-142)I/315/2016.
75. Oficio No. 220(CB-142)I/297/2016.
76. Oficio No. 220(CB-142)I/299/2016.
77. Oficio No. 220(CB-142)I/316/2016.
78. Oficio No. 220(CB-142)I/296/2016.
79. Oficio No. 220(CB-142)I/317/2016.
80. Oficio No. 220(CB-142)I/321/2016.
81. Oficio No. 220(CB-142)I/318/2016.
82. Oficio No. 220(CB-142)I/302/2016.
83. Oficio No. 220(CB-142)I/326/2016.
84. Oficio No. 220(CB-142)I/461/2016.
85. Oficio No. 220(CB-142)I/298/2016.
86. Oficio No. 220(CB-142)I/060/2017.
87. Oficio No. 220(CB-142)I/058/2017.
88. Oficio No. 220(CB-142)I/036/2017.
89. Oficio No. 220(CB-142)I/063/2017.
90. Oficio No. 220(CB-142)I/041/2017.
91. Oficio No. 220(CB-142)I/044/2017.
92. Oficio No. 220(CB-142)I/030/2017.
93. Oficio No. 220(CB-142)I/029/2017.
94. Oficio No. 220(CB-142)I/061/2017.
95. Oficio No. 220(CB-142)I/028/2017.
96. Oficio No. 220(CB-142)I/051/2017.
97. Oficio No. 220(CB-142)I/056/2017.
98. Oficio No. 220(CB-142)I/031/2017.
99. Oficio No. 220(CB-142)I/059/2017.
100. Oficio No. 220(CB-142)I/034/2017.
101. Oficio No. 220(CB-142)I/033/2017.
102. Oficio No. 220(CB-142)I/040/2017.
103. Oficio No. 220(CB-142)I/038/2017.
104. Oficio No. 220(CB-142)I/042/2017.
105. Oficio No. 220(CB-142)I/043/2017.
106. Oficio No. 220(CB-142)I/045/2017.
107. Oficio No. 220(CB-142)I/046/2017.



108. Oficio No. 220(CB-142)I/047/2017.
109. Oficio No. 220(CB-142)I/048/2017.
110. Oficio No. 220(CB-142)I/052/2017.
111. Oficio No. 220(CB-142)I/027/2017.
112. Oficio No. 220(CB-142)I/057/2017.
113. Oficio No. 220(CB-142)I/049/2017.
114. Oficio No. 220(CB-142)I/050/2017.
115. Oficio No. 220(CB-142)I/032/2017.
116. Oficio No. 220(CB-142)I/053/2017.
117. Oficio No. 220(CB-142)I/054/2017.
118. Oficio No. 220(CB-142)I/055/2017.
119. Oficio No. 220(CB-142)I/039/2017.
120. Oficio No. 220(CB-142)I/062/2017.
121. Oficio No. 220(CB-142)I/037/2017.
122. Oficio No. 220(CB-142)I/035/2017.
123. Oficio de fecha 20 de noviembre del 2016.

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en la filiación plasmada en la estructura de personal del CBTIS 142, quincena 04 y 13 del 2016.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SE/28/08/2017-C.1.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, consistente en la filiación plasmada en la estructura de personal del CBTIS 142, quincena 04 y 13 del 2016, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

#### Punto 2.-

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100325417

#### I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"En consideración al contenido del memoradum No. 220(3.31)255/17, del 10 de mayo de 2017, dirigido a la Dirección de Apoyo a la Operación Estatal de la DGETI, emitido por el Lic. Tomás Chavez Nava, Jefe del Área de Servicios Institucionales de la DGETI, en relación a supuestas amenazas de parte del (...) en contra de varios trabajadores, a la dirección del Centro de Estudios*

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT/SE/28/08/2017-C

*Científicos Tecnológicos Industrial y de Servicios Numero 86, de Huachinango, Puebla, se le solicita informe si o no recibió instrucción y de quien para realizar actas de hechos correspondientes a los quejosos, en caso afirmativo diga si o no fueron elaboradas y proporcione copia de dichas actas (si fuera el caso), también que informe si derivado de las actas de hechos (si ese fue el caso) instrumentó o no acta administrativa, y de resultar así que proporcione copia de dicha acta administrativa" (SIC)*

Otros datos para facilitar su localización: "DGETI" (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100325417 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Ing. Pedro Flores Hernández, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 86, en el Estado de Puebla, adjunta la información."(SIC)*

Los documentos que se adjuntan son:

1. Oficio No. 220(C-86)0/045/2017, en el cual se **testaron las imputaciones personales, y el nombre del ciudadano en contra de quien se hacen las mismas.**

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en las imputaciones personales, y el nombre del ciudadano en contra de quien se hacen las mismas.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SE/28/08/2017-C.2.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, consistente en las imputaciones personales, y el nombre del ciudadano en contra de quien se hacen las mismas, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 3.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100325517

**I. Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“En consideración al contenido del memorandum No. 220(3.31)255/17, del 10 de mayo de 2017, dirigido a la Dirección de Apoyo a la Operación Estatal de la DGETI, emitido por el Lic. Tomás Chavez Nava, Jefe del Área de Servicios Institucionales de la DGETI, en relación a supuestas amenazas de parte del (...) en contra de varios trabajadores, a Lic. Rosalba Lino Carranza, auxiliar en las oficinas administrativas de la DGETI en Puebla, se le solicita copia de la información enviada a la DGETI en respuesta a los correos electrónico del 23 de marzo de 2017 y del 8 de mayo de 2017, en relación a la instrucción que debió darse al Director del CETIS 86 para realizar actas de hechos correspondientes a los quejosos, y de proceder la instrumentación de la respectiva acta administrativa.” (SIC)*

Otros datos para facilitar su localización: “DGETI” (SIC)

**II. La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100325517, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Roberto Carlos López Hernández, Auxiliar Administrativo de la Oficina de la DGETI en el Estado de Puebla, adjunta la información.”(SIC)*

Los documentos que se adjuntan son:

1. Oficio No. 220(SA-21)(1)48/2017, en el cual se **testaron las imputaciones personales, y el nombre del ciudadano en contra de quien se hacen las mismas.**
1. Oficio No. 220(SA-21)493/2017.
2. Oficio No. 220(SA-21)(1)20/2017.

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en las imputaciones personales, y el nombre del ciudadano en contra de quien se hacen las mismas.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SE/28/08/2017-C.3.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, consistente en las imputaciones personales, y el nombre del ciudadano en contra de quien se hacen las mismas, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 4.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100318817

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Solicito al ING ADRIAN CAMPECHE PAREDES Director del CETis 17 correspondiente a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial con ubicación en San Martín Texmelucan Puebla Pue., me informe: Nombre del personal administrativo y de servicios contratados en los años 2013, 2014, 2015, 2016 avalados con sus constancias de nombramiento. Nombre del personal administrativo y de servicios que llegaron a este plantel por cambio de adscripción en los años 2013, 2014, 2015, 2016 avalados por documento de cambio de adscripción. me informe si existía personal comisionado administrativo de servicios o docente de otros planteles a hasta Institución, de ser afirmativa su respuesta requiero nombre, área en la que se desempeñaban, funciones que realizaban, nombre de jefe inmediato y nombre de 2 de sus compañeros de trabajo." (SIC)*

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100318817, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Ing. Adrián Campeche Paredes, Director del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 17, en el Estado de Puebla, adjunta la información. Señala no contar con oficios de comisión, sin embargo, en aras de la transparencia remite oficios de presentación." (SIC)*

Los documentos que se adjuntan son:

1. Quince constancias de nombramiento, en las cuales se testó la CURP, RFC, domicilio particular, lugar de nacimiento, sexo y estado civil y edad.
2. Oficios 220(1)0088/2015 y 220(1)0832/2016, en los cuales se testó la filiación.

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en la CURP, RFC, domicilio particular, lugar de nacimiento, sexo y estado civil y edad de quince constancias de nombramiento y la filiación plasmada en los oficios 220(1)0088/2015 y 220(1)0832/2016.

**Acuerdo de Comité:** ACT/CT/SE/28/08/2017-C.4.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, consistente en la CURP, RFC, domicilio



particular, lugar de nacimiento, sexo y estado civil y edad de quince constancias de nombramiento y la filiación plasmada en los oficios 220(1)0088/2015 y 220(1)0832/2016, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 5.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100320217

**I. Solicitud de acceso a información pública,** misma que se describe a continuación:

*“Solicito respetuosamente a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial me informe: 1.- el nombre del personal de apoyo en la oficina de Recursos Financieros de la Unidad Administrativa de la DGETI en Puebla. 2.- Su nombramiento y/o facultades para realizar las funciones como apoyo de la mencionada oficina. 3.- El tipo de su contrato, su constancia de nombramiento o forma en la que ingresó a la DGETI. De no existir nombramiento o comisión se me notifique bajo qué acuerdo, contratación u oficina realiza esa actividad.” (SIC)*

**II. La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100320217, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Roberto Carlos López Hernández, Auxiliar de la Oficina Auxiliar de la DGETI en el Estado de, adjunta la información.” (SIC)*

Los documentos que se adjuntan son:

1. Dos constancias de nombramiento en las cuales se **testó la CURP, RFC, domicilio particular, lugar de nacimiento, sexo y estado civil y edad.**

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en la CURP, RFC, domicilio particular, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y edad.

**Acuerdo de Comité:** ACT/CT/SE/28/08/2017-C.5.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité

de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, consistente en la CURP, RFC, domicilio particular, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y edad, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 6.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la inexistencia de la información.

**Número Folio:** 0001100276517

**Número de Recurso de Revisión:** RRA 4452/17

**Estatus del Recurso de Revisión:** Cumplimiento

**I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:**

*"SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y/O AL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL LA COMISIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL C. JOSÉ MARTIN HERNÁNDEZ FLORES COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DGETI EN PUEBLA PARA EL AÑO 2017. DE NO TENERLA O NO HABERSE OTORGADO TAL COMISIÓN Y NOMBRAMIENTO SE ME NOTIFIQUE POR ESCRITO. EL DOCUMENTO DONDE SE NOTIFICA POR ESCRITO AL C. MARTIN HERNÁNDEZ FLORES EL TERMINO DE NOMBRAMIENTO O/Y DE LA COMISIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN PUEBLA. LUGAR O PLANTEL DONDE SE ENCUENTRA EL C. MARTIN HERNÁNDEZ FLORES, ACTIVIDADES QUE REALIZA Y A PARTIR DE CUÁNDO SE ENCUENTRA LABORANDO." (SIC)*

**II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General Educación Tecnológica Industrial (DGETI), quien informó lo siguiente:**

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100276517, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Roberto Carlos López Hernández, Auxiliar Administrativo de la Oficina Auxiliar de la DGETI en el Estado de Puebla, adjunta la información.*

*Se aclara que los nombramientos de auxiliares no tienen vigencia por lo que no es necesario elaborar un nuevo nombramiento cada año; debido a que el C. José Martín Hernández Flores renunció al cargo de Auxiliar Administrativo en Puebla y su plaza corresponde al Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 131 en el Estado de San Luis Potosí, sólo se reincorporó a su plantel y la norma no indica que se requiera un oficio de reubicación. La Ing. Rossana Navarro directora del plantel antes mencionado envía horario de actividades." (SIC)*



**III. Inconforme con la respuesta proporcionada, la particular interpuso recurso de revisión manifestando:**

*“ocultando información. No se me entregó evidencia del oficio de comisión del C. Martín Hernández Flores ya que es de un plantel del estado de San Luis Potosí y laboró en Puebla y si no se le otorgo comisión se me entregue por escrito el sustento del reglamento, el artículo, el oficio u otro documento que indique que no necesita tal comisión. Se me explique bajo qué condiciones, acuerdo, reglamento, ley, oficio u otro documento donde se explique el dicho del C. Roberto Carlos López Hernández de que los nombramientos de los auxiliares no tienen vigencia. No se me entregó la evidencia del oficio mediante el cual le comunicó al C. Martín Hernández Flores de su término de nombramiento como auxiliar administrativo.” (SIC)*

**IV. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión RRA 4452/17 a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), a efectos de que se atendiera el presente recurso.**

**V. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos al Recurso de Revisión RRA 4452/17, mediante los cuales la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), manifestó lo siguiente:**

*“Se informa que los nombramientos de los Auxiliares no tienen vigencia por lo que no es necesario elaborar un nuevo nombramiento cada año; debido a que el C. José Martín Hernández Flores terminó su comisión al cargo de Auxiliar Administrativo en Puebla y su plaza corresponde al Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 131 en el Estado de San Luis Potosí, para que sólo se reincorporara a su plantel y la norma no indica que se requiera un oficio de reubicación. La Ing. Rossana Navarro, Directora del Plantel antes mencionado envió horario de actividades, el cual fue proporcionado en la respuesta original.*

*Por lo anterior, nuevamente se adjunta el Nombramiento del C. José Martín Hernández Flores, con Oficio No. 220(SEO-21)200/2014, de fecha 13 de febrero del 2014, tal y como se manifestó los nombramientos de los auxiliares no tienen vigencia por lo que no es necesario elaborar un nuevo nombramiento cada año, lo cual se acreditada también con el Oficio No. 220 (1)1985/2016, de fecha 01 de julio de 2016, en el que el M. en C. Carlos Alfonso Morán Moguel, Director General, hace mención del C. José Martín Hernández Flores como Auxiliar Administrativo, documentos que se adjuntan como **Anexo 1**.*

*El C.P. Juan de Dios Pérez López, Auxiliar Administrativo de la DGETI en el Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 051/2017, le informó a la Ing. Rossana Navarro Salazar, Directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 131, en el Estado de San Luis Potosí, que el C. Hernández Flores José Martín, a partir del 16 de febrero del 2017 termina su comisión en la Unidad Administrativa en el Estado de Puebla, poniéndose a su disposición, documento que se adjunta como **Anexo 2**. En dicho documento se eliminan los datos personales, de conformidad con el artículo 113 fracción I y el Artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como es el RFC del C. Hernández Flores José Martín.*

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT/SE/28/08/2017-C

**SEGUNDO.-** En cuanto a lo señalado por el hoy recurrente: *“Se le explique bajo qué condiciones, acuerdo, reglamento, ley, oficio u otro documento donde se explique el dicho del C. Roberto Carlos López Hernández de que los nombramientos de los auxiliares no tienen vigencia...”*. Se considera que el solicitante realiza una ampliación de su solicitud en el presente recurso de revisión, siendo diferente a lo que solicito inicialmente, por lo que el recurrente deberá ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia, de conformidad con lo señalado en el **CRITERIO 01/17**, mismo que se transcribe:

*“Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión. En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva.”*

*Es importante destacar, que lo anterior fue remitido al ciudadano en el domicilio señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones, mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2017.” (SIC)*

VI. **El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI)**, notificó la resolución emitida al recurso de revisión **RRA 4452/17**, a través de la cual resolvió lo siguiente:

Con base en lo expuesto, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Secretaría de Educación Pública, y **se le instruye** a que realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información relativa a:

- Oficio de comisión del C. José Martín Hernández Flores como Auxiliar administrativo de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial en Puebla para el año 2017.

- Documento donde se notifica al C. José Martín Hernández Flores la terminación de su comisión como Auxiliar administrativo en Puebla.

La referida búsqueda deberá efectuarse en todas las áreas competentes para contar con la información de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, entre las cuales no podrá omitir a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización -antes denominada Dirección General de Personal-.

Ahora, puesto que en la solicitud de acceso se señaló como modalidad preferente de entrega, fue a través de Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia y ello ya no es posible, el sujeto obligado deberá entregar dicha información al hoy recurrente al correo electrónico que proporcionó o ponerla a su disposición en un sitio de Internet, y comunicar al recurrente los datos que le permitan acceder a la misma.

“(SIC)”

- VII. La Unidad de Transparencia turnó la resolución **RRA 4452/17** emitida por el Pleno del **INAI a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, a efecto de que se diera cumplimiento a la misma; la cual manifestó lo siguiente:

Me refiero al correo electrónico de fecha 21 de agosto del año 2017, enviado por personal de esa Unidad de Enlace, al cual anexa copia de la Resolución que recayó al Recurso de Revisión del Expediente **RRA 4452/17**, Folio No. **0001100276517**, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos para su cumplimiento, resolución que **modifica** la respuesta proporcionada e instruye a esta Dirección General a que:

- Realice una búsqueda exhaustiva de la información relativa a:
  - ✓ Oficio de comisión del C. José Martín Hernández Flores como Auxiliar Administrativo de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial en Puebla para el año 2017.
  - ✓ Documento donde se notifica al C. José Martín Hernández Flores la terminación de su comisión como Auxiliar Administrativo en Puebla.

Al respecto, con el fin de cumplir con el Considerando Quinto y Resolutivos Segundo y Tercero de la Resolución en comento, se comunica que el Lic. Roberto Carlos López Hernández, Auxiliar Administrativo de la DGETI en el Estado de Puebla, informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Unidad Administrativa, no existe registro de la comisión solicitada. Y por lo que hace al documento de la terminación de comisión del C. José Martín Hernández Flores, la única información con la que se cuenta es la renuncia presentada por el citado a su cargo el día 19 de enero de 2017.

Por lo anterior, el C. P. Juan de Dios Pérez López, Auxiliar Administrativo de la DGETI en el Estado de San Luis Potosí, agrega que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de dicha oficina, se encontró documento de renuncia presentada por el C. José Martín Hernández Flores, de fecha 19 de enero del año en curso, así como el Oficio 051/2017, de fecha 20 de febrero del año en curso, con el que se le comunica a la directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 131, en ese Estado, la terminación de la comisión del C. José Martín Hernández Flores, documentos que se adjunta como **Anexo 1**.

Por lo anterior, en relación al oficio de comisión en referencia del C. José Martín Hernández Flores, se solicita al Comité de Información de esta Secretaría con fundamento en lo establecido en los

artículos 13, 141 y 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, declare formalmente la inexistencia de la documental requerida.

“(SIC)”

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité la confirmación de la inexistencia del oficio de comisión del C. José Martín Hernández como auxiliar administrativo de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial en Puebla para el año de 2017.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SE/28/08/2017-C.6.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la inexistencia de la información, consistente en el oficio de comisión del C. José Martín Hernández como auxiliar administrativo de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial en Puebla para el año 2017, de conformidad con los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Punto 7.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la inexistencia de la información.

**Número Folio:** 0001100177717

**Número de Recurso de Revisión:** RRA 3557/17

**Estatus del Recurso de Revisión:** Cumplimiento

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"El Oficio de comisión y nombramiento del C. José Martín Hernández Flores como Auxiliar Administrativo de la DGETI en Puebla Oficio de comisión de la C. Rosalba Lino Carranza para el año 2016 y 2017 para estar en la Unidad Administrativa de la DGETI en Puebla Plantilla de la Unidad Administrativa de la DGETI EN Puebla de la QNA 03 de 2016" (SIC)*

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100177717, dirigida a la Unidad de Transparencia de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Auxiliar de Planeación de la DGETI en el Estado de Puebla, manifiesta lo siguiente:*

*Se informa que el C José Martín Hernández Flores, dejó de laborar en la Unidad Administrativa de esta Dirección General en el Estado mencionado a partir de febrero de este año por lo que ya no figura en la estructura, se adjunta información correspondiente al año 2016.*

*Se adjunta los oficios de comisión de la C. Rosalba Lino Carranza, así como la plantilla de personal correspondiente a la quincena 3 de 2016.*

*No se omite mencionar, que con fundamento en los artículos 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 104, 108; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace entrega de versión pública en la que únicamente se han eliminado datos personales, tales como el RFC y CURP."(SIC)*

III. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, la particular interpuso recurso de revisión manifestando:

*"Interpongo la impugnación de esta información ya que no se entregó la comisión del Lic. José Martín Hernández Flores del año 2017 y con qué atributos se encontraba trabajando en Puebla. Por lo que solicito que la Dirección General me entregue el nombramiento y comisión del C. Martín Hernández Flores para estar en Puebla como Auxiliar Administrativo o me informe bajo qué documento el C. Martín Hernández Flores estuvo en desempeñándose en Puebla en los meses de enero y febrero. Si no existe comisión y nombramiento se me informe por escrito. El oficio donde se le notifica al Lic. Martín Hernández Flores que debe regresarse a su plantel de adscripción o el término de nombramiento para estar en Puebla como Auxiliar Administrativo La información que se me entregó, se trata de ocultar y distraer la atención, ya que*



se entregaron comisiones de años atrás o no solicitadas como justificantes. La información de la plantilla esta borrosa y no es nada clara, y se ve una clara intención de ocultar la información No se entregó la comisión y nombramiento de la C. Rosalba Lino Carranza, sino se tiene, que se me informe por escrito que no existe" (SIC)

- IV. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión **RRA 3557/17** a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, a efectos de que se atendiera el presente recurso.
- V. La **Secretaría de Educación Pública (SEP)**, a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos al Recurso de Revisión **RRA 3557/17**, mediante los cuales la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, manifestó lo siguiente:

*"Con el fin de atender el acto recurrido se realizan las siguientes precisiones:*

*En principio es importante mencionar que la Auxiliar de Planeación de la DGETI en el Estado de Puebla, informa que el C. José Martín Hernández Flores, dejó de laborar en la Unidad Administrativa de esta Dirección General en el Estado mencionado a partir de febrero de este año, por lo ya no figura en la estructura; también señala que después de una búsqueda exhaustiva sólo se tienen los oficios de comisión que se adjuntaron en la respuesta inicial.*

*Por lo que hace al nombramiento del C. José Martín Hernández Flores, en la respuesta original se proporcionó el Nombramiento con Coficio No. 220(SEO-21)(1)200/2014 de fecha 13 de febrero de 2014, se comunica que el Auxiliar Administrativo de la DGETI en el estado de Puebla, informa que no se localizaron nombramientos de los meses de enero y febrero, en virtud de que los mismo son **con efectos abiertos no limitados**; por lo que en aras de la transparencia se agrega el Oficio No. 220(1)1985/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en el que también se señala que el C. José Martín Hernández Flores, tiene el cargo de Auxiliar Administrativo en ese Estado, mismo que se adjunta como **Anexo 1**.*

*En atención a las Comisiones del C. José Martín Hernández Flores, se proporcionó en respuesta inicial el Oficio 220(1)2407/2013 de fecha 19 de diciembre de 2013, documento tal y como obra en los archivos de esa oficina. Asimismo, el Auxiliar Administrativo de la DGETI en el Estado de Puebla, informa que cuando un trabajador se encuentra en otro estado comisionado diferente a su adscripción dicha comisión las debe liberar Dirección General y a la fecha no se cuenta con ellas, pero en aras de la transparencia se agrega el Oficio No. 220(SEO-21) RH0005/2015, de fecha 08 de enero de 2015, como **Anexo 2**.*

*Ahora bien en el Recurso de Revisión, el recurrente hace mención a datos diferentes a los que menciono en un principio como son "El oficio donde se le notifica al Lic. Martín Hernández flores que debe regresarse a su plantel de adscripción o el término de nombramiento para estar en Puebla como auxiliar administrativo," (sic).*

*Por lo anterior, **el solicitante realiza una ampliación de su solicitud** en el presente recurso de revisión, siendo diferente a lo que solicitó inicialmente, por lo que el recurrente deberá ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia, de conformidad con lo señalado en el CRITERIO 01-2017, que a la letra dice:*



**Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión.** En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva.

Por lo que hace a la Plantilla de la Unidad Administrativa de la DGETI en el Estado de Puebla, se solicitó nuevamente a dicha Oficina, y se agregan a los presentes como **Anexo 3**.

No se omite mencionar, que con fundamento en los artículos 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 104, 108; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace entrega de versión pública en la que únicamente se han eliminado datos personales, tales como el RFC y CURP.

En cuanto a que señala el recurrente que no se entregaron la Comisiones de la C. Rosalba Lino Carranza del 2016 y 2017, se menciona que dichas comisiones fueron entregadas en la respuesta original; en un ejercicio de transparencia se adjuntan nuevamente los Oficios No. 220(SEO-21)201/2014, de fecha 13 de febrero de 2014, 220(SEO-21)925/2015, de fecha 21 de diciembre de 2015 y 222(SA-21)028/2017, de fecha 12 de enero de 2017. " (SIC)

VI. **El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), notificó la resolución emitida al recurso de revisión RRA 3557/17, a través de la cual resolvió lo siguiente:**

Por todo lo anteriormente expuesto, este Instituto determina procedente **modificar** la respuesta de la Secretaría de Educación Pública y se le **instruye** a efecto de que efectúe una búsqueda de los oficios de comisión del C. José Martín Hernández para el año 2017 como Auxiliar Administrativo de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial en Puebla para el mes de enero de 2017.

Ahora bien, si derivado de la anterior búsqueda se determina la inexistencia de los oficios referidos, el sujeto obligado deberá emitir por conducto de su Comité de Transparencia, y entregar al hoy recurrente, una resolución, debidamente formalizada, por virtud de la cual declare la inexistencia del oficio de comisión del C. José Martín Hernández Flores para el año 2017 como Auxiliar Administrativo de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial en Puebla, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.

En virtud de que la modalidad de entrega elegida por el recurrente fue la correspondiente a "Entrega por Internet en la PNT", la cual ya no es posible por el momento procesal en que se encuentra el presente procedimiento, el sujeto obligado deberá entregar la referida acta del Comité de Transparencia, mediante el correo electrónico que el particular proporcionó en su solicitud de acceso, o ponerla a su disposición en un sitio de internet y comunicar los datos que le permitan acceder a la misma.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT/SE/28/08/2017-C

“(SIC)”

VII. La Unidad de Transparencia turnó la resolución **RRA 3557/17** emitida por el Pleno del **INAI** a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, a efecto de que se diera cumplimiento a la misma; la cual manifestó los siguiente:

*“En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente citado al rubro, derivado de la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100177717**, la Unidad de Transparencia turnó la resolución de referencia a la siguiente unidad administrativa en cumplimiento a lo instruido, a saber la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, la cual manifiesta lo siguiente:*

*En la que se instruye:*

- **Efectué una búsqueda de los oficios de comisión del C. José Martín Hernández para el año 2017 como Auxiliar Administrativo de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial en Puebla para el mes de enero de 2017.**


Al respecto, con el fin de cumplir con el Considerando Cuarto y Resolutivo Segundo de la Resolución en comento, se comunicó que se solicitó nuevamente información a la Unidad Administrativa de la DGETI en el Estado de Puebla, por lo que el Lic. Roberto Carlos López Hernández, Auxiliar Administrativo de la DGETI en el Estado de Puebla, agrega que en los archivos de esa Unidad Administrativa no se encontró oficio de comisión del mes de enero de 2017 del C. Martín Hernández Flores; así también la Ing. Miriam García Montoya, Auxiliar de Planeación y Evaluación de la DGETI en dicho Estado, refirió que realizó una búsqueda exhaustiva de la comisión para el año 2017 y del mes al que se hace referencia, del C. José Martín Hernández Flores, y no existe tal documento en los archivos en estas Oficinas de la DGETI en Puebla.

Por lo anterior, se solicita al Comité de Información de esta Secretaría con fundamento en lo establecido en los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, declare formalmente la inexistencia de la documental requerida.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**L.C. ÁNGEL MEZA VILLAR**  
DIRECTOR

  
S. E. P. S. E. M. S.  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN  
Y EVALUACIÓN

“(SIC)”

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité la confirmación de la inexistencia del oficio de comisión del C. José Martín Hernández como auxiliar administrativo de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial en Puebla para el mes de enero de 2017.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SE/28/08/2017-C.7.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la inexistencia de la información, consistente en el oficio de comisión del C. José Martín Hernández como auxiliar administrativo de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial en Puebla para el mes de enero de 2017, de conformidad con los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Punto 8.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100322017

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Copia del Contrato/convenio entre el CBTIS 44 y el concesionario de la cafetería escolar de los años 2015, 2016 y 2017. Copia de los depósitos a la cuenta bancaria oficial del Cbtis 44 de las cuotas cobradas al concesionario de la cafetería escolar de los años 2015, 2016 y 2017."* (SIC)

Otros datos para facilitar su localización: *"Cbtis 44 , depende de DGTI , SEMS"* (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100322017 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 44, en el Estado de Puebla, adjunta la información."*(SIC)

Los documentos que se adjuntan son:

1. Concertación del servicio de cafetería de fecha 30 de enero de 2015, en el cual se **testó la nacionalidad y el domicilio particular.**
2. Concertación del servicio de cafetería de fecha 16 de julio de 2015, en el cual se **testó la nacionalidad y el domicilio particular.**
3. Concertación del servicio de cafetería de fecha 18 de febrero de 2016, en el cual se **testó la nacionalidad y el domicilio particular.**
4. Concertación del servicio de cafetería de fecha 16 de julio de 2016, en el cual se **testó la nacionalidad y el domicilio particular.**



5. Concertación del servicio de cafetería de fecha 18 de febrero de 2017, en el cual se **testó la nacionalidad y el domicilio particular.**
6. Ficha de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer de fecha 2017-05-15, en el cual se **testó la referencia del cliente.**
7. Ficha de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer de fecha 2017-03-29, en el cual se **testó la referencia del cliente.**
8. Ficha de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer de fecha 2017-05-15, en el cual se **testó la referencia del cliente.**
9. Ficha de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer de fecha 2017-12-05, en el cual se **testó la referencia del cliente.**
10. Ficha de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer de fecha 2017-03-21, en el cual se **testó la referencia del cliente.**
11. Depósito de fecha 05-12-2016.
12. Ficha de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer de fecha 2016-12-05, en el cual se **testó la referencia del cliente.**
13. Depósito de fecha 05-12-2016.
14. Ficha de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer, en el cual se **testó la referencia del cliente.**
15. Ficha de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer, en el cual se **testó la referencia del cliente.**
16. Ficha de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer, en el cual se **testó la referencia del cliente.**
17. Ficha de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer, en el cual se **testó la referencia del cliente.**
18. Ficha de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer, en el cual se **testó la referencia del cliente.**
19. Ficha de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer, en el cual se **testó la referencia del cliente.**
20. Depósito de fecha 06-05-2015.
21. Depósito de fecha 16-04-2015.
22. Depósito de fecha 02-03-2015.
23. Depósito de fecha 11-04-2016.
24. Ficha de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer, en el cual se **testó la referencia del cliente.**
25. Depósito de fecha 02-03-2015.
26. Depósito de fecha 16-04-2015.
27. Depósito de fecha 27-03-2015.
28. Depósito de fecha 06-05-2015.
29. Ficha de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer, en el cual se **testó la referencia del cliente.**



30. Ficha de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer, en el cual se **testó la referencia del cliente.**
31. Ficha de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer, en el cual se **testó la referencia del cliente.**
32. Ficha de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer, en el cual se **testó la referencia del cliente.**
33. Ficha de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer, en el cual se **testó la referencia del cliente.**
34. Ficha de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer, en el cual se **testó la referencia del cliente.**
35. Depósito de fecha 05-12-2016.
36. Ficha de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer de fecha 2016-12-05, en el cual se **testó la referencia del cliente.**
37. Depósito de fecha 11-04-2016.
38. Ficha de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer de fecha 2016-12-05, en el cual se **testó la referencia del cliente.**
39. Depósito de fecha 05-12-2016.
40. Depósito de fecha 05-12-2016.
41. Ficha de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer de fecha 2017-03-21, en el cual se **testó la referencia del cliente.**
42. Ficha de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer de fecha 2017-03-29, en el cual se **testó la referencia del cliente.**
43. Ficha de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer de fecha 2017-05-15, en el cual se **testó la referencia del cliente.**
44. Ficha de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer, en el cual se **testó la referencia del cliente.**

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en la nacionalidad y el domicilio particular plasmado en la concertación del servicio de cafetería de fechas 30 de enero de 2015, 16 de julio de 2015, 18 de febrero de 2016, 16 de julio de 2016 y 18 de febrero de 2017; referencia del cliente plasmada en las 14 fichas de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer; la referencia del cliente plasmada en la fichas de fichas de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer de fecha, 2017-05-15, 2017-03-29, 2017-05-15, 2017-12-05, 2017-03-21, 2016-12-05, 2016-12-05, 2016-12-05, 2017-03-21, 2017-03-29 y 2017-05-15.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SE/28/08/2017-C.8.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité**

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT/SE/28/08/2017-C

de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, consistente en la nacionalidad y el domicilio particular plasmado en la concertación del servicio de cafetería de fechas 30 de enero de 2015, 16 de julio de 2015, 18 de febrero de 2016, 16 de julio de 2016 y 18 de febrero de 2017; referencia del cliente plasmada en las 14 fichas de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer; la referencia del cliente plasmada en las fichas de depósito para pago en sucursal BBVA Bancomer de fecha, 2017-05-15, 2017-03-29, 2017-05-15, 2017-12-05, 2017-03-21, 2016-12-05, 2016-12-05, 2016-12-05, 2017-03-21, 2017-03-29 y 2017-05-15, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Punto 9.-

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como reservada.

**Número Folio:** 0001100177717

**Número Folio:** 0001100183517

**Número de Recurso de Revisión:** RRA 3554/17

**Estatus del Recurso de Revisión:** Cumplimiento

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Les saludo con respeto y atención y solicito 1.- Que la antes llamada Representación Estatal de la Subsecretaría de Educación Media Superior (RESEMS) en el Estado de Puebla me entregue el siguiente informe; a).- El registro del posible ingreso del C. Baldomero Martínez Serna a las instalaciones de la Unidad Administrativa o Subdirección de Enlace de la DGETI en el estado de Puebla en el periodo comprendido en los meses de mayo a julio de 2016 b).- El reporte por parte de la dependencia mencionada RESEMS del estado de Puebla de las posibles actividades realizadas por el C. Baldomero Martínez Serna en las instalaciones de la Unidad Administrativa de la DGETI en Puebla en los meses de mayo a julio de 2016 "* (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

*"Que el ciudadano solicitó conocer el registro del posible ingreso del C. Baldomero Martínez Serna a las instalaciones de la Unidad Administrativa o Subdirección de Enlace de la DGETI en el estado de Puebla en el periodo comprendido en los meses de mayo a julio de 2016 y el reporte por parte de la RESEMS del estado de Puebla de las posibles actividades realizadas por el C. Baldomero Martínez Serna en las instalaciones de la Unidad Administrativa de la DGETI en Puebla en los meses de mayo a julio de 2016.*



*En respuesta la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial manifestó que el C. Baldomero Martínez Serna, está adscrito al Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 125, en el Estado de San Luis Potosí, a partir del mes de mayo de 2016, se adjuntó información.” (SIC)*

**III. Inconforme con la respuesta proporcionada, la particular interpuso recurso de revisión manifestando:**

*“Impugno la información entregada. La solicitud que realice es el Reporte de la Representación de la Subsecretaría de Media Superior en el estado de Puebla. No solicite donde debería estar el C. Baldomero Martínez Serna en ese periodo solicitado. Se trata de encubrir la información y no informar de manera precisa. El reporte debe de especificar que fue entregada por los encargados de despacho de la RESEMS en Puebla y entregarme el informe de si el C. Baldomero Martínez Serna no ingresó o si lo hizo a las instalaciones en el periodo mencionado Por su atención gracias*

*Otros elementos a someter:*

*La información solicitada no es entregada por la RESEMS de Puebla o por la Dependencia de las Representaciones de Media Superior que operaban en ese periodo. Por lo que se pretende ocultar o desviar la información.” (SIC)*

**IV. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión RRA 3554/17 a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) y a la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), a efectos de que se atendiera el presente recurso.**

**V. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos al Recurso de Revisión RRA 3554/17, mediante los cuales la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) y a la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), esta última manifestó lo siguiente:**

*“Ahora bien, garantizando el acceso a la información, y atendiendo a lo solicitado por el recurrente, se solicitó al personal que colabora con esta Subsecretaría de Educación Media Superior en el estado de Puebla, el registro de asistencia del edificio que ocupaba la entonces Representación de esta unidad administrativa en el periodo de mayo a julio del 2016, motivo por lo cual adjunto al presente se hace entrega de la versión pública de dicho reporte, del cual se advierte el registro del ingreso del C. Baldomero Martínez Serna a dichas instalaciones, mismo que se anexa.*

*Es importante señalar, que el registro de asistencia en comento, se entrega en versión pública toda vez que se trata del registro que es utilizado por el personal de Seguridad donde se aprecian las horas de rondines realizados por el personal de seguridad, del plantel de referencia, por tanto, la información eliminada se reserva de conformidad en lo dispuesto por los artículos 113, fracción VII, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, los cuales a la letra indican:*

*Se transcriben.*

*Se fija como plazo de reserva el de 2 años, salvo que con anterioridad desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación.” (SIC)*

VI. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), notificó la resolución emitida al recurso de revisión RRA 3554/17, a través de la cual resolvió lo siguiente:

En consecuencia, resulta procedente **REVOCAR** la respuesta emitida por la Secretaría de Educación Pública y se le **instruye** a efecto que:

A) El Comité de Transparencia emita una nueva resolución respecto de la versión pública del Control de Ingreso de Vigilancia, con el reporte del ingreso

del C. Baldomero Martínez Serna a las instalaciones de Subdirección de Enlace de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) en Puebla, durante el periodo comprendido de los meses de mayo a julio de dos mil dieciséis, donde clasifique la información correspondiente a los rondines que realiza el personal de seguridad privada, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y proporcione ésta al solicitante.

B) Realice una nueva búsqueda exhaustiva con criterio amplio en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Subsecretaría de Educación Media Superior, al Área donde se ubique el personal que colabora con la Subsecretaría de Educación Media Superior en el Estado de Puebla, a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y a la Dirección de Plantel del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 125 "Emiliano Zapata Salazar" en San Luis Potosí, San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y respecto de la información relativa al **reporte de las posibles actividades realizadas por el C. Baldomero Martínez Serna, en las instalaciones de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) en el Estado de Puebla**; así, una vez localizados los soportes documentales donde obre la referida información, la deberá poner a disposición del particular.

“(SIC)”

VII. La Unidad de Transparencia turnó la resolución RRA 3554/17 emitida por el Pleno del INAI a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)** y a la

**Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)**, a efecto de que se diera cumplimiento a la misma; las cuales manifestaron lo siguiente:

*“La Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) informa que el control de ingreso de vigilancia, con el reporte de ingreso del C. Baldomero Martínez Serna a las instalaciones de la Subdirección de Enlace de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) en Puebla, durante el periodo comprendido de los meses de mayo a julio de dos mil dieciséis, se entregó en vía de alegatos en versión pública toda vez que se trata del registro que es utilizado por el personal de Seguridad donde se aprecian las horas de rondines realizados por el personal de seguridad, del plantel de referencia, por tanto, la información eliminada se reserva de conformidad en lo dispuesto por los artículos 113, fracción V, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Vigésimo Tercero de los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, los cuales a la letra indican:*

**“Artículo 113. (LGTAIP) Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:**  
V. *Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;...”*

**“Artículo 110. (LFTAIP) Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:**

V. *Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;...”*

**“Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.”**

*Se fija como plazo de reserva el de 2 años, salvo que con anterioridad desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación.*

*En relación a la prueba de daño se hace de su conocimiento, que en caso de entregar la versión íntegra o registro de asistencia, se podría poner en peligro la vida, seguridad o salud de las personas descritas en documento de que se trata”. (SIC)*

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité la confirmación de la clasificación de la información reservada por el periodo de dos años, consistente en el control de ingreso de vigilancia, con el reporte de ingreso del C. Baldomero Martínez Serna a las instalaciones de la Subdirección de Enlace de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) en Puebla, durante el periodo comprendido de los meses de mayo a julio de dos mil dieciséis; puesto que se trata del registro que es utilizado por el personal de Seguridad donde se aprecian las horas de rondines realizados por el mismo en las instalaciones.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SE/28/08/2017-C.9.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación de la información como reservada por el periodo de 2 años, consistente en**

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**ACT/CT/SE/28/08/2017-C**

**el control de ingreso de vigilancia, con el reporte de ingreso del C. Baldomero Martínez Serna a las instalaciones de la Subdirección de Enlace de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) en Puebla, durante el periodo comprendido de los meses de mayo a julio de dos mil dieciséis, de conformidad con el artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Vigésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.